



Resolución de Superintendencia

Nº 034 -2015/SUCAMEC

Lima, 04 FEB 2015

VISTO: el Informe Legal Nº 0001-2015-SUCAMEC-GEPP del 9 de enero de 2015 de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Dictamen Legal Nº 025 -2015-SUCAMEC-OGAJ del 03 de febrero de 2015 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

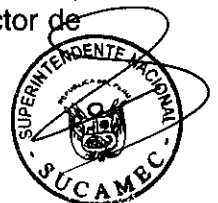
- Mediante el Memorando Nº 704-2014-SUCAMEC-JZ/PUNO del 10 de octubre de 2014, la Jefatura Zonal SUCAMEC – Puno (en adelante la Jefatura) remite el Informe Nº 232-2014-SUCAMEC-JZ/PUNO, sobre la incautación de material explosivo realizada el 18 de setiembre de 2014 en el Distrito de Vilquechico, Provincia de Huancané Departamento de Puno, el cual fue puesto a disposición por la Fiscalía Provincial Penal de Huancané.
- Mediante el referido documento, la Jefatura informa sobre la intervención realizada al vehículo con placa de rodaje Z4M-706, el 18 de setiembre de 2014 a la altura del km seis (6) de la carretera Cojata – Perlas del Distrito de Cojata, en la que se incautó, según el Acta de Incautación de Material Explosivo y otros S/N, material explosivo consistente en:

Material Explosivo	Marca	Cantidad Detalle	Total incautado
Dinamita	Maxam Fanexa – Riodín 80%	60 cajas conteniendo 240 cartuchos cada uno	14,400 unidades
Mecha de Seguridad	Famesa	8 cajas conteniendo 1 000 m cada uno	8 000 metros
Anfo	Maxam – Fanexa	30 sacos de 25 kg cada uno	750 kilogramos

- Conforme el Acta de Custodia de Material Explosivo del 18 de setiembre de 2014 y Acta de Internamiento de Explosivos Nº 2014-SUCAMEC/JZPUNO del 19 de setiembre de 2014, el material explosivo incautado fue almacenado en las instalaciones de la Comisaría de Vilquechico, en calidad de custodia, y el 19 de setiembre de 2014 fue trasladado a las instalaciones de la Sección de Desactivación de Explosivos SEDEX PNP – Juliaca, situado en el sector de Machu Hacienda (Policía Canina) para su internamiento.



4. Mediante Informe Legal N° 0001-2015-SUCAMEC-GEPP del 9 de enero de 2015, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, comunica que de la revisión de la documentación remitida por la Jefatura, se observa que en el Informe Técnico N° 014-2014-SEDEX-PNP-J/AITEX del 19 de setiembre de 2014, remitido por la Sección de Desactivación de Explosivos SEDEX - PNP Juliaca, sobre el análisis realizado a las muestras extraídas de los materiales explosivos incautados, se concluye que debido a las condiciones de almacenamiento de las muestras y al encontrarse expuestas a cambios climatológicos, así como, a que sus empaques no señalan fecha de vencimiento; la referida Sección recomendó su destrucción en la brevedad posible, a efectos de evitar incidentes o accidentes.
5. Conforme al Informe N° 001-2014-FRENPOL-PNP-P/DIVPOS-J/DEPUNEME-SEDEX del 15 de noviembre de 2014, adjunto al Memorando N° 998-2014-SUCAMEC-JZ/PUNO, la Sección antes indicada determina que el almacenamiento del referido material representa peligro latente para la seguridad del personal que labora en dicha dependencia y de quienes residen en sus alrededores, debido a que los cambios climatológicos desfavorecen su almacenaje convirtiendo dichos materiales en "sensibles e inestables". Asimismo, el recinto no reúne las condiciones de seguridad necesaria, al tener paredes de adobe y techo de calamina, por lo que de generarse su ignición se afectaría en un radio de un (1) kilómetro aproximadamente.
6. El Informe del 001-2015-DIRNAOP-PNP/FRENPOL-P/DIVPOS-J/DEPUNEME – SEDEX del 5 de enero de 2015, adjunto al Memorando N° 29-2015-SUCAMEC-JZ/PUNO de la Jefatura Zonal Puno, advierte que las condiciones de almacenamiento incumplen las disposiciones del artículo 69 del Decreto Supremo N° 019-71-IN, Reglamento de Control de Explosivos de Uso Civil, respecto a la incompatibilidad de almacenaje de Anfo y dinamita, así como, el artículo 70, en relación a que el material no se encuentra sobre parihuelas, y el ambiente no cuenta con pararrayos ni placa antiestática, a pesar de que el clima de la zona presenta lluvias frecuentes, afectando posiblemente, el empaque (cajas) de la dinamita, generando su humedecimiento y la exudación de nitroglicerina; situación que es altamente peligrosa.
7. Adicionalmente se advierte que el 4 de diciembre de 2014, se generó un amago de incendio en el recinto de almacenaje de los materiales incautados, como consecuencia de la incineración y detonación de insumos químicos y carrizos internados en el referido lugar, lo cual agravaría las condiciones de almacenamiento de los materiales antes señalados.
8. Mediante el Informe Legal N° 025-2015-SUCAMEC-OGAJ del 03 de febrero de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que el material explosivo incautado, almacenado en las instalaciones de la SEDEX PNP – Juliaca, situado en el sector de





Resolución de Superintendencia

Machu hacienda (Policía Canina), se encuentra a disposición de la SUCAMEC para la determinación de su destino final; debiendo ordenarse su destrucción en atención a lo señalado por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil. Por lo que considerando su ubicación física, así como lo establecido en el artículo 165 del Decreto Supremo N° 019-71-IN, y el artículo 46 literal a) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, resulta conveniente autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC-Puno participar en la diligencia de destrucción y dar con ello cumplimiento de lo ordenado en el Decreto Supremo N° 019-71-IN.

9. Tomando en cuenta el Informe N° 0001-2015-SUCAMEC-GEPP del 9 de enero de 2015 de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 025-2015-SUCAMEC-OGAJ del 03 de febrero de 2015 y en uso de las facultades establecidas en el artículo 11 literal w) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

SE RESUELVE:

1. Aprobar la destrucción del material explosivo almacenado en la Sección de Desactivación de Explosivos SEDEX PNP – Juliaca, situado en el sector de Machu Hacienda (Policía Canina), consistente en:

Material Explosivo	Marca	Cantidad Detalle	Total incautado
Dinamita	Maxam Fanexa – Riodín 80%	60 cajas conteniendo 240 cartuchos cada uno	14,400 unidades
Mecha de Seguridad	Famesa	8 cajas conteniendo 1 000 m cada uno	8 000 metros
Anfo	Maxam - Fanexa	30 sacos de 25 kg cada uno	750 kilogramos



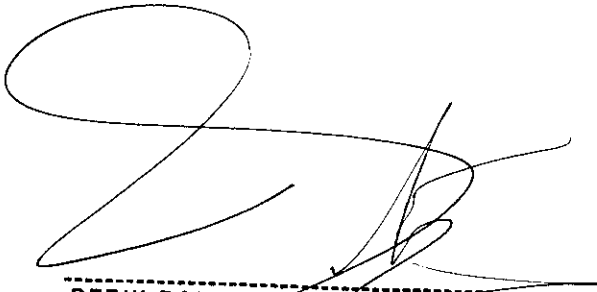
2. Disponer que la Jefatura Zonal SUCAMEC - Puno proceda a adoptar las medidas necesarias para programar la destrucción de dichos materiales, coordinando con la Gerencia de Control y Fiscalización, debiendo contar con la participación de personal de la Policía Nacional del Perú especializado en manipulación de explosivos e informar a la conclusión de la destrucción a esta Superintendencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 160 al 165 del Decreto Supremo N° 019-71-IN, el artículo 15 del Decreto Ley 25707 y el artículo 21 del Decreto Supremo N° 086-92-PCM respectivamente.





3. Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades necesarias para que la Jefatura Zonal SUCAMEC - Puno proceda a ejecutar lo ordenando en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC